



4Y0153522

04/2003

NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS-----  
**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ASOCIACION Y  
 CONSTITUCION DE FUNDACION -----**

En Barcelona, mi residencia, a veinte de junio de dos mil  
 tres-----

Ante mí, JUAN JOSE LOPEZ BURNIOL, Notario del  
 Ilustre Colegio de Cataluña,-----

**COMPARCEN :-----**

El Hermano **DON JOAQUIM ERRA MAS**, mayor de  
 edad, célibe, Provincial de la "Orden Hospitalaria de San  
 Juan de Dios" y vecino de Sant Boi de Llobregat, con  
 domicilio en calle Doctor Antoni Pujadas, número 40, con  
 D.N.I. número 77294518-M. -----

El Hermano **DON JUAN-BAUTISTA CARBO VAZ-  
 QUEZ**, mayor de edad, célibe y vecino de Sant Boi de  
 Llobregat, con domicilio en calle Doctor Antoni Pujades  
 número 40. Titular del D.N.I. número 20389052-N. -----

El Hermano **DON JESUS PINEDA SANCHEZ**, mayor de  
 edad, célibe y vecino de Alicante, con domicilio en calle  
 Alcalde Lorenzo Carbonell número 33, y con D.N.I. nú-



mero 21458439-Z. -----

La Hermana **DOÑA MARÍA-TERESA LOSADA CAMPO**, mayor de edad, célibe, con domicilio en Sant Vicenç dels Horts, calle La Laguna número 40; titular del D.N.I. número 15757792-D.-----

La Hermana **DOÑA MARIA-ANTONIA RIO IGLESIAS**, mayor de edad, célibe, vecina de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en calle La Laguna número 40, bajos; titular del D.N.I. número 13031513-N.-----

**Y DON MANUEL LECHA LEGUA**, mayor de edad, célibe y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Hurtado número 33; titular del D.N.I. número 73498692-F.-----

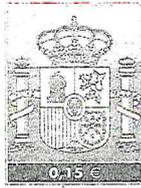
Todos son de nacionalidad española.-----

**INTERVIENEN:** -----

a) El Hermano Don Joaquim Erra Mas en nombre propio y, además, en nombre y representación de:-----

1.- La "**ASOCIACION ESPAÑOLA DE AMISTAD CON LOS PUEBLOS ARABES**", domiciliada en Barcelona y debidamente constituida. INSCRITA en el Registro de Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 34.665, y en el Registro de Asociaciones de Barcelona, con el número 4.557, sección 1ª.

La representación alegada y legitimación para este acto resulta de su cargo como Secretario de la Asamblea de la



4Y0153523

04/2003

Asociación, según resulta de la certificación que me entrega para unir a esta matriz, expedida por el propio Sr. Erra como Secretario de dicho órgano, con el Vº Bº de su Presidente Doña Teresa Losada Campo, cuyas firmas legítimo.-----

Y 2.- La "**PROVINCIA DE SAN RAFAEL ARCANGEL DE ARAGON**", Religión de Derecho Pontificio, regida por las Constituciones aprobadas por Decreto de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos seculares de 8 de Marzo de 1.984, y por los correspondientes Estatutos, y por tanto en representación de la **ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**.-----

La Comunidad de Hermanos del Hospital de San Juan de Dios de Barcelona figura inscrita con el número 1188-C/1-SE/B en el Registro de entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.-----

El Sr. Erra ha sido nombrado Provincial de la Provincia de Aragón de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el Capítulo Provincial celebrado en Sant Antoni de Vilamajor del día 23 de abril al 5 de mayo de 2001.-----



b) La Hermana Doña Teresa Losada Campo y la Hermana Doña María-Antonia Rio Iglesias en su calidad de Religiosas de las **GERMANES FRANCISCANES MISIONERES DE MARIA**, y en representación de la Hermana Provincial de la Congregación **DOÑA PILAR ARREGUI GANUZA**.-----

La Congregación tiene su sede en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spinola número 38. -----

Me entrega certificaciones acreditativas de su nombramiento, que uno a esta matriz. -----

c) El Hermano Don Juan-Bautista Carbó Vázquez, el Hermano Don Jesús Pineda Sánchez, y Don Manuel Lecha Legua en su propio nombre y derecho.-----

Les IDENTIFICO por los documentos que me exhiben.

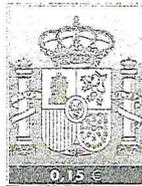
Les juzgo con CAPACIDAD para otorgar esta escritura de DISOLUCION DE ASOCIACION Y CONSTITUCION DE FUNDACION, y al efecto,- -----

**EXPONEN** :-----

I.- Que la "Asociación Española de Amistad con los Pueblos Arabes" nació en 1980, siendo inscrita en el Registro nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 34.665, y en el Registro de Asociaciones de Barcelona, con el número 4.557, sección 1ª. Adquiría así la personalidad jurídica propia a fin de amparar y poten-



04/2003



4Y0153524

ciar el crecimiento de la actividad que un grupo de personas llevaban a cabo desde 1974 con el objetivo de ayudar a la integración social y cultural de los inmigrantes árabo-musulmanes en Catalunya, sin pérdida de su propia identidad. -----

Durante estos 23 años se ha trabajado en esta línea, manteniendo en pleno funcionamiento los dos centros "Bayt Al-Thaqafa" que la asociación tiene en Barcelona y Sant Vicenç dels Horts, y desarrollando también su acción en colegios y escuelas de adultos, con actividades como son el apoyo a la lengua y la cultura árabe de niños y jóvenes, alfabetización de adultos, clases de español y catalán, asesoramiento e información jurídica, cursos de promoción de la mujer, talleres y cursos para no inmigrantes a fin de conocer la cultura y la realidad de los países árabes y el Islam. -----

Dada la actual envergadura de la actividad de la Asociación se ha constatado por la Asamblea la necesidad de dotarla de un estructura jurídica más adecuada a su realidad, acordándose así la disolución de la entidad como



asociación y constituyéndose como fundación privada bajo el nombre de "Fundación Privada Bayt Al-Thaqafa" dando plena continuidad a todos los efectos a las actividades y objetivos hasta ahora desarrollados por la asociación. La nueva entidad se constituye con el patrimonio resultante de la antigua asociación y pasará a regirse por los Estatutos, debidamente aprobados por la extinta Asamblea, y a gobernarse por un patronato, tal como se dirá.-----

II.- Y que siendo voluntad de los señores comparecientes disolver y liquidar la Asociación y constituir una Fundación destinada a la integración social y cultural de los inmigrantes árabo-musulmanes, formalizan esta escritura con sujeción a las siguientes:-----

**C L A U S U L A S :-----**

**PRIMERA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ASOCIACION Y CONSTITUCION DE FUNDACION.-**

Queda disuelta y liquidada la "Asociación Española de Amistad con los Pueblos Arabes", y constituida en su lugar la "**FUNDACION PRIVADA BAYT AL-THAQAF**A", (sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya), puesto que ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de su Protectorado, la cual dará plena continuidad a las actividades y objetivos hasta ahora de-



4Y0153525

04/2003

sarrollados por la Asociación. -----

**SEGUNDA.-** La Fundación constituida se regirá por los Estatutos que me entregan, extendidos en el anverso de seis folios de papel con membrete de la Entidad, debidamente firmados, que uno a esta matriz.-----

**TERCERA.-** Constituye el capital inicial de la Fundación, los siguientes bienes procedentes de la disolución de la Asociación: -----

- La cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** .-

- Y el mobiliario y equipamiento que figura en el inventario que me entregan para unir a esta matriz, valorado en **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (14.989,96 €)**.-----

Me entregan certificación acreditativa de la realidad de la aportación dineraria efectuada.-----

**CUARTA.-** Los señores otorgantes nombran el Patronato de la Fundación, que estará integrado por las siguientes personas:-----

**PRESIDENTA:** La Hermana DOÑA PILAR ARREGUI

GANUZA, Patrono nato, en su calidad de Provincial de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, quien delega expresamente sus funciones en la Vicepresidenta Doña Teresa Losada Campo. -----

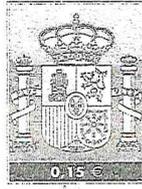
**VICEPRESIDENTA:** La Hermana DOÑA TERESA LOSADA CAMPO, por designación de la Hermana Provincial de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María. -

**SECRETARIO:** El Hermano DOÑA JOAQUIM ERRAMAS, Patrono nato, en su calidad de Provincial de la Orden Hospitalaria de Sant Joan de Déu-Provincia de San Rafael. -----

**VOCALES:** La Hermana DOÑA MARIA-ANTONIA RIO IGLESIAS, por designación de la Hermana Provincial de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María; los Hermanos DON JUAN-BAUTISTA CARBO VAZQUEZ y DON JESUS PINEDA SANCHEZ, por designación del Provincial de la Orden Hospitalaria de Sant Joan de Déu-Provincia de San Rafael; y DON MANUEL LECHA LEGUA, por designación del Patronato. -----

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus respectivos cargos. -----

La Hermana Doña Pilar Arregui Guanuzza ha aceptado su nombramiento mediante certificación que obra unida a esta matriz. -----



4Y0153526

04/2003



**QUINTO.-** Se solicitan las exenciones fiscales pertinentes.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.-----

Leída por mí, a su elección, la otorgan y firman.-----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de su extensión en cinco folios de papel sellado, números el presente y los anteriores en orden, yo, el Notario, DOY FE.= -----

Están las firmas de los comparecientes.- Sigue el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante.-----

**DOCUMENTOS UNIDOS** -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



JOAQUIM ERRA i MAS, Secretari de la *Asociación Española de Amistad con los Pueblos Árabes*, inscrita amb el núm. 4557 de la secció 1ª del Registre de Barcelona,

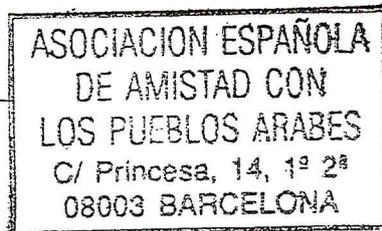
**CERTIFICO,**

que en la reunió plenària de l'Assemblea de la *Asociación Española para la Amistad con los Pueblos Árabes*, celebrada el 20 de febrer de 2003, i de conformitat amb l'article 25 dels Estatuts, es va prendre l'acord següent: procedir a la dissolució de l'Associació, fundada el 1980 per a la integració dels immigrants arabo-musulmans residents a Catalunya, amb la finalitat de constituir-se en Fundació Privada sota el nom de **Fundación Privada Bayt al-Thaqafa** donant, a través de l'esmentada personalitat jurídica, plena continuïtat a les activitats i objectius fins ara desenvolupats per l'Associació. Amb aquesta finalitat l'Associació, havent fet liquidació de tot el seu passiu, aportarà com a capital fundacional a la nova entitat els bens restants que es concreten en la quantitat de 15.000 € i tot el seu capital mobiliari valorat en 14.989,96€. Així mateix, l'Assemblea aprova per unanimitat el text dels Estatuts que regiran la nova Fundació.

A fi i efecte de la formalització en escriptura pública de la constitució de la Fundació, en la que es designarà el primer Patronat, així com per a la realització de tots els tràmits oportuns, es delega en la persona del Secretari, Joaquim Erra i Mas.

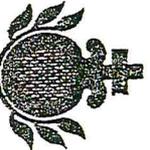
I perquè consti i als efectes oportuns, lliuro la present certificació a Sant Boi de Llobregat, deu de març de dos mil tres.

  
Teresa Losada  
Presidenta



  
Joaquim Erra  
Secretari

4Y0153527



FR. PASCUAL PILES FERRANDO  
Superior General

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Rev. Fr. Joaquin ERRA I MAS

En el Capitulo Provincial celebrado en Sant Antoni de Vilamajor (Barcelona), del día 23 de abril al día 5 de mayo del año en curso, has sido elegido canónicamente Superior Provincial de la Provincia de Aragón de nuestra Orden, dedicada a San Rafael Arcángel. Por la autoridad que me conceden el Derecho de la Iglesia y el propio de la Orden, a tenor de las presentes, te pido que aceptes este oficio y que lo desempeñes con la debida solicitud, a norma de nuestras Constituciones, hasta el próximo Capitulo.

Por tanto, de acuerdo con las Constituciones y los Estatutos Generales de la Orden, te encomiendo el gobierno y la animación de la vida religiosa de los Hermanos y Comunidades y de todas las actividades formativas y apostólicas de la Provincia: te concedo la facultad de visitar, animar y reformar cada una de las Casas de dicha Provincia, así como de estimular, amonestar y corregir con diligencia a todos sus Hermanos, tanto superiores como súbditos, de forma que procures y consigas guiarlos por el camino recto de la profesión religiosa y se manifieste y desarrolle la santa hospitalidad, para mayor gloria de Dios y utilidad de la Orden y de los enfermos y necesitados de nuestras Obras apostólicas. A todos los Hermanos de la Provincia les mando que te acepten como Superior Provincial y que te presten la debida obediencia y reverencia.

Además, respetadas todas las facultades que el Derecho de la Iglesia te otorga para el recto desempeño de tu función, te concedo poder para actuar en ambos foros, en el eclesiástico y en el civil, tanto en juicio como fuera de él; igualmente, junto con la defensa de las personas y de la Provincia, y de todos los bienes que les pertenecen, podrás ejercer tu propia defensa, por ti mismo o por los procuradores que tú designes. Asimismo, te confiero la facultad de aceptar legados o donaciones para la Provincia o para la Orden y para exigir los réditos, censos y otros cualesquiera derechos, pertenecientes a dicha Provincia, y firmar las escrituras o instrumentos de toda clase de contratos, observando en todo caso las disposiciones del Derecho de la Iglesia y el propio de la Orden.

En el nombre del Padre, y del Hijo, del Espíritu Santo. Amen.

Dado en Roma, el día 13 de junio de 2001.



*Fr. Pascual Piles*

472603

Reg. Pat., pág. 68, núm. 1406

FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

CARDENAL MARCELO SPINOLA, 38, 3º  
TELEF 302 61 99  
28016 MADRID

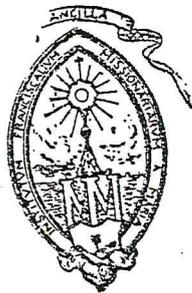
PILAR ARREGUI GANUZA, con DNI 72.616.504-F, con domicilio en c/Cardenal Marcelo Spínola, 38 -28016 Madrid-, en calidad de *Hermana Superiora Provincial de las HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA*, según consta en el documento acreditativo del nombramiento que se acompaña para su compulsua notarial.

MANIFIESTA

Que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos de la "FUNDACION PRIVADA BAYT AL-THAQAF", entidad en vías de constitución, y para sus efectos mediante la protocolización de la presente en la escritura de constitución de dicha fundación: **ACEPTO el cargo de patrono y Presidente de la misma.**

Asimismo, en cumplimiento del mencionado art. 14, designo como miembros del patronato en calidad de vicepresidenta y vocal respectivamente a las Hnas. Teresa Losada Campo (con DNI 15.757.792-D) y María Antonia Río Iglesias (con DNI 13.031.513-N). La primera de ellas, asumirá las funciones de Presidente por delegación expresa.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid a veintisiete de Mayo de dos mil tres.



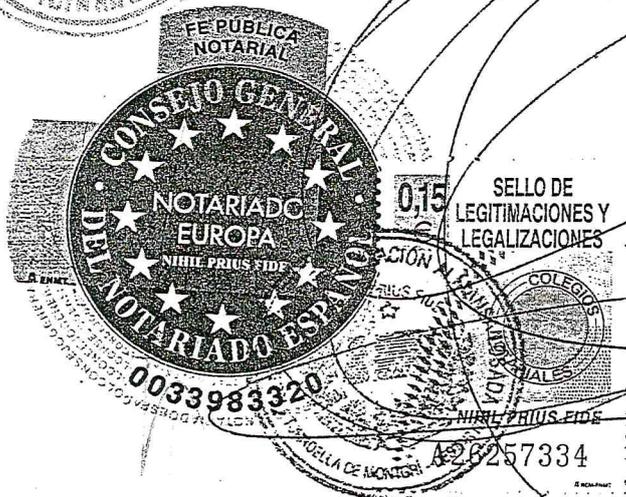
*Pilar Arregui*

4Y0153528

04/2003



PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Notaria  
 del Ilustre Colegio de CATALUNYA con  
 residencia en TORROELLA-L'ESTARTIT. DOY  
 FE: Que considero legitima/s la/s firma/s  
 que antecede/n, de Doña PILAR ARREGUI  
 GANUZA con D.N.I./N.I.F. número -  
 72.616.504-F, por haber sido puesta/s en  
 mi presencia.-----  
 Anotado al libro indicador al número 579.-  
 En Torroella de Montgrí-L'Estartit, a 03  
 de Junio de 2003.-----



*Pilar Arregui Ganuza*

Franciscanas Misioneras de María  
Via Giusti 12  
00185 Roma

---

Secretariado General

Consejo General del 30 abril de 1999  
Provincia: España

Asunto: Confirmación de la elección de la superiora provincial  
.....

Después de conocer el resultado de la votación, la superiora general y su consejo confirman la elección de

Hna. María Pilar Arregui Ganuza

como superiora provincial de la provincia de España para un **segundo mandato**.  
Este mandato comenzará el 31 de octubre de 1999.

Roma, el 30 de abril de 1999  
*La secretaria general*

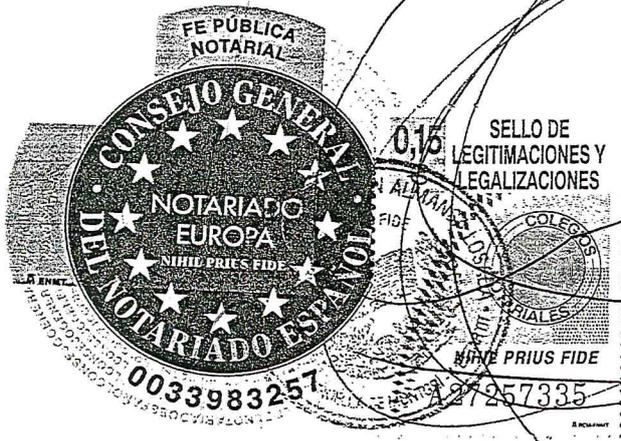
*Francoise Péresse*  
fuu

4Y0153529

04/2003



YO, PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Notaria del Ilustre Colegio de CATALUNYA con residencia en TORROELLA-L'ESTARTIT. DOY FE: Que la/s fotocopia/s que antecede/n coincide/n bien y fielmente con su/s original/es que he tenido a la vista y devuelvo a su presentante.-----  
 Anotado al libro indicador al número 604.-  
 En Torroella de Montgrí-L'Estartit, a 18 de Junio de 2003.-----



*[Handwritten signature]*



## ESTATUTOS de la "FUNDACIÓN PRIVADA "BAYT AL-THAQAFAT"

### CAPÍTULO I.- Prescripciones Generales.

**Artículo 1.-** Con el nombre de FUNDACIÓN PRIVADA "BAYT AL-THAQAFAT" se constituye esta entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad de obrar. La Fundación se regirá por los presentes estatutos y estará sujeta a la legislación vigente en Cataluña en materia de Fundaciones y demás disposiciones legales que fueren de aplicación.

**Artículo 2.-** La Fundación tendrá como ámbito territorial de desarrollo de su actividad principalmente el de Cataluña, si bien podrá crear delegaciones de la Fundación en todo el territorio nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.

**Artículo 3.-** El domicilio social de la Fundación estará en Barcelona, c/ Princesa, 14 1er. 2a., si bien podrá ser modificado por acuerdo del Patronato, comunicándolo debidamente al Protectorado de Fundaciones.

**Artículo 4.-** Las finalidades de la Fundación son las siguientes:

- A) El estrechamiento de los lazos de amistad entre el pueblo español y los pueblos árabes u otros grupos procedentes de movimientos migratorios, en todas sus facetas y aspectos.
- B) La promoción religiosa, cultural y social de los ciudadanos árabes residentes en el ámbito territorial de la Fundación.
- C) Dar prestaciones de servicios de asistencia social. Servicios prestados a personas físicas que practican el deporte o la educación física. Prestaciones de servicios propios de bibliotecas, archivos, centros de documentación, visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios protegidos de características similares, así como representaciones teatrales, musicales, etc. y organización de exposiciones y manifestaciones culturales similares.

- Para la consecución de los citados fines, la Fundación organizará conferencias, cursillos, semanas de información, comisiones de estudio, actos de divulgación, congresos, actividades de fomento de la práctica de actividades físicas y deportivas y cualquier otra actividad que conduzca a la consecución de los citados objetivos.



4Y0153530

BAYT AL THAQAFAH

04/2003

Quedan excluidos expresamente de los fines sociales las actividades de carácter político o de defensa de los intereses económico-sociales, así como también las actividades que sean competencia de las corporaciones locales, todas ellas con sus cauces jurídicos propios para su realización.

**Artículo 5.-** Serán beneficiarios de las actividades de la Fundación la sociedad en general y en particular todas aquellas personas y ciudadanos que se sientan identificados con las finalidades fundacionales y con la problemática de la convivencia entre el pueblo español y el pueblo árabe.

**Artículo 6.-** La Fundación se constituye por tiempo indefinido y no se extinguirá más que en aquellos casos previstos por los presentes Estatutos y con el cumplimiento de los requisitos necesarios.

## CAPÍTULO II.- Capital y régimen económico.

**Artículo 7.-** El capital de la Fundación se constituye con las aportaciones de la entidad fundadora hechas en escritura pública de carta fundacional. Este capital podrá aumentarse con nuevas aportaciones o capitalizaciones, si bien siempre de conformidad con la legislación vigente y notificándolo en el momento de la presentación de las cuentas anuales.

**Artículo 8.-** Serán ingresos de la Fundación para el cumplimiento de sus finalidades fundacionales:

- a) Las rentas que obtenga del capital fundacional.
- b) Los ingresos procedentes de sus actividades fundacionales así como los obtenidos de otros servicios remunerados que prestase.
- c) El importe de las subvenciones y otras aportaciones públicas o privadas, de persona física o jurídica, que reciba para ser destinadas al cumplimiento de las finalidades fundacionales.

**Artículo 9.-** La Fundación se regulará por el sistema de presupuesto anual de ingresos y gastos, coincidiendo con el año natural. Durante el ejercicio, los órganos de la Fundación podrán solicitar las modificaciones indispensables del presupuesto corriente, que deberán ser aprobadas por el Patronato.

**Artículo 10.-** Los recursos que se obtengan en cada ejercicio serán aplicados a las diversas finalidades fundacionales de la forma que resulte del presupuesto aprobado por el Patronato y siempre de conformidad con la legalidad vigente.



**Artículo 11.-** Anualmente se formulará Balance y Cuenta de Resultados, cerrados a treinta y uno de Diciembre, que reflejarán con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha.

Así mismo, elaborará una memoria de conformidad con el contenido exigido por la legislación vigente donde se especificarán también los cambios producidos en la inversión del patrimonio fundacional y en la composición del Patronato.

**Artículo 12.-** El Patronato aprobará las cuentas anuales mencionadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y los presentará al Protectorado de Fundaciones en el plazo de 30 días desde su aprobación.

### **CAPÍTULO III.- De los órganos de gobierno de la Fundación.**

**Artículo 13.-** La Fundación estará regida por el Patronato y un Comité Ejecutivo. Así mismo podrán constituirse comisiones específicas o grupos de trabajo con ámbitos territoriales concretos, a fin de dinamizar la actividad de la Fundación de forma descentralizada. En su caso, la composición, funcionamiento y concreción de las tareas de dichos grupos se determinará en su momento reglamentariamente si corresponde.

#### **Título I.- Del Patronato.**

**Artículo 14.-** El Patronato estará formado por un mínimo de 6 y un máximo de 11 miembros, designados de la siguiente forma:

Serán miembros natos:

- a) La Provincial de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, que actuará como Presidenta, si bien podrá delegar el ejercicio del cargo en alguno de los patronos que elija personalmente.
- b) El Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios - Provincia de San Rafael.

Serán miembros electos por un período de 3 años, los siguientes:

- a) 2 personas elegidas por la Hna. Provincial de las Hermanas Franciscanas.
- b) 2 personas elegidas por el Hno. Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios – Provincia de San Rafael.
- c) Otros miembros elegidos por el Patronato.

**Artículo 15.-** El Patronato tiene la representación de la Fundación, ostentando todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de las finalidades fundacionales.

De forma exclusiva le corresponde el gobierno y administración de la Fundación, aprobando las cuentas y el presupuesto anual, aprobando las modificaciones de Estatutos, la fusión o extinción de la Fundación y cualquier otro acto que ultrapase el ámbito de la gestión ordinaria y que requiera autorización y



4Y0153521

BAYT AL-THAQAFAT

04/2003

aprobación del Protectorado de Fundaciones. Al margen de estas funciones indelegables, y siempre de acuerdo con la legalidad vigente, el Patronato podrá delegar en el Comité Ejecutivo y en el Director o Gerente si lo hubiere la gestión y seguimiento del día a día de la entidad.

**Artículo 16.-** Si algún patrono de los electos cesase en el cargo antes de terminar su mandato, podrá ser sustituido si bien la duración del cargo del patrono entrante será la misma que correspondía al patrono a quien sustituya.

El ejercicio del cargo de patrono es personal. Solo los miembros natos que tengan atribuida su condición de patrono por razón de su cargo, podrán ser sustituidos por la persona que reglamentariamente les reemplace.

**Artículo 17.-** El Patronato nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Así mismo podrá nombrar un Tesorero, aún cuando dicha figura no es preceptiva pudiendo cederse la llevanza de la contabilidad y seguimiento económico de la Fundación a una persona o entidad externa, siempre bajo la supervisión del Comité Ejecutivo y del Patronato.

Los tres cargos tendrán un mandato de 3 años, pudiendo ser reelegidos por el Patronato por periodos sucesivos.

**Artículo 18.-** El Presidente tendrá las siguientes facultades: representación de la Fundación, ejecución de acuerdos, convocatoria del Patronato por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros, señalar el orden del día de las reuniones, ordenar las votaciones y levantar las sesiones.

**Artículo 19.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, teniendo en tales supuestos facultades a las del Presidente.

**Artículo 20.-** El Secretario –pudiendo no ser patrono en cuyo caso tendrá voz pero no voto- tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación, levantará acta de los acuerdos tomados y de las intervenciones en que expresamente se solicite la constancia en acta en las reuniones del Patronato haciendo la correspondiente transcripción al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente, emitirá certificaciones de los acuerdos tomados y tendrá a su cargo la realización de las convocatorias de las reuniones.

**Artículo 21.-** Las reuniones del Patronato serán válidas cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, a excepción de los acuerdos referentes a la aprobación de las cuentas anuales y presupuesto económico, modificación de Estatutos, fusión o extinción de la Fundación; tales acuerdos requerirán el voto



favorable de la mayoría de los 2/3 de los patronos. En caso de empate, el Presidente ostentará voto de calidad.

De cada reunión se levantará la correspondiente Acta que será recogida en el Libro de Actas de la Fundación.

**Artículo 22.-** El Patronato podrá apoderar al Presidente y al Director o Gerente si lo hubiere, para que en representación de la Fundación pueda asumir las obligaciones que convenga y llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y realización de las finalidades fundacionales. Sin embargo, no serán delegables la aprobación de las cuentas ni del presupuesto, ni los actos que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación o que requieran la aprobación del Protectorado.

**Artículo 23.-** El Patronato celebrará como mínimo 2 reuniones al año a convocatoria del Presidente, si bien podrá celebrar además todas aquellas que se estime oportuno. También podrá ser convocado a petición y voluntad de 2/3 partes de los patronos.

**Artículo 24.-** Los cargos de patrono son gratuitos. Sin embargo, no supone contradicción con dicho principio el hecho de que pueda retribuirse a los patronos, previa acreditación, las dietas y gastos de desplazamiento o representación que realicen. En cualquier caso, los miembros del Patronato que cumplan tareas de dirección, gerencia o administración en la propia Fundación podrán ser retribuidos por el ejercicio de esta actividad siempre que sea en el marco de una relación contractual, incluso laboral.

## **Título II.- Del Comité Ejecutivo.**

**Artículo 25.-** El Patronato entre sus miembros nombrará un Comité Ejecutivo, integrado por un grupo de 3 a 5 personas.

Será tarea del Comité Ejecutivo hacer operativos los acuerdos del Patronato y velar por la buena marcha de la Fundación y del cumplimiento de las finalidades fundacionales. A tal efecto, estará facultado para tomar aquellas decisiones que fuere necesario y a su vez trasladar al Patronato las propuestas de acuerdo sobre las que este deba pronunciarse.

El Comité Ejecutivo se reunirá a convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez cada tres meses, y rendirá cuentas al Patronato de su gestión.



4Y0152522

BAYT ALTHAQAFI



04/2003

46

**CAPÍTULO IV.- Modificación de Estatutos y extinción de la Fundación.**

**Artículo 26.-** El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos si bien deberá tener en cuenta el interés de la Fundación y la voluntad fundacional. El acuerdo de modificación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos y a su vez la aprobación del Protectorado.

**Artículo 27.-** La Fundación se extinguirá por la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad fundacional con las características recogidas en los presentes Estatutos o por la falta de medios económicos necesarios para hacerlo. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Patronato.

En todo caso, el acuerdo deberá tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que estén en ejercicio de su cargo. El acuerdo final será sometido a la aprobación del Protectorado de Fundaciones.

**Artículo 28.-** En caso de extinción de la Fundación, el remanente patrimonial, si lo hubiese, una vez satisfecho el pasivo, pasará a otras entidades sin fines lucrativos con finalidades similares u otras obras de carácter benéfico a voluntad de los responsables de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de María y de la Orden de los Hermanos de San Juan de Dios.



*[Handwritten signature]*

Terela Rosado

Juan B. Ocho

[Handwritten signature]

José María

Al<sup>ra</sup> Antonia Riera



”la Caixa”

Miquel Alcañiz Tarazaga, Director de l'oficina 0148, ESPLUGUES DE LLOBREGAT de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, Caixa General d'Estalvi Popular, amb NIF G.58-89999-8, domiciliada a l'avinguda Diagonal, 621-629 de Barcelona.

CERTIFICA:

Que als efectes del que s'estableix a l'article 9 de la llei 5/2001 de dos de maig de FUNDACIONS, a l'oficina 0148, ESPLUGUES DE LLOBREGAT i en el compte corrent 2100-0148-54-0200620140, a nom de l'entitat FUNDACION BAYT AL THAQFA en constitució es van ingressar, en concepte d'aportació fundacional, les quantitats en les dates que a continuació s'indiquen:

DATA: 05 de maig de 2003, Import 15.000 euros

I, perquè així consti i tingui efectes davant qui pertoqui, a petició de l'interessat, lliura aquesta certificació a Esplugues de Llobregat el 27 de maig de 2003.

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA  
0148, ESPLUGUES DE LLOBREGAT

REF:0148-0065-2003



4Y0153533

BAYT ALTHAQAFÁ

04/2003

*Documentos Unidos*



### INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

#### Muebles despacho:

Mesas	2	
Sillas	5	
Estanterías	2	
Armarios	2	
Lámparas	1	
		Valor actual estimado: 500 €

#### Biblioteca:

Armarios	10	
Estanterías	8	
Mesas	4	
Mesas ordenador	3	
Sillas	20	
Libros	4700	
Elementos decorativos	20	
		Valor actual estimado: 9.989.96 €

#### Mobiliario Escolar:

Mesa profesor	5	
Mesas individuales	25	
Sillas con brazo	70	
Sillas	70	
Pizarras madera	9	
Pizarras blanca	2	
Bancos madera	8	
Armario	5	
Muebles tv	3	
Mesas reunión	3	
Estanterías	6	
Archivadores	5	
Elementos decoración	25	
		Valor actual estimado: 2.500 €



Equipamientos oficinas:

Máquinas de escribir	6
Fax	1
Fotocopiadora	2
Ordenadores	2
Impresoras	2
Vídeo	1
Tv	1
Retroproyector	1
Equipo de música	1
Elementos decoración	60
Valor actual estimado: 2.000 €	

40

*[Handwritten signature]*

Teresa Solada

Juan B. Calvo

[Handwritten signature]

Josquín Euse

M<sup>a</sup> Antonia Riera



4Y0153534

04/2003

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este Protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de **FUNDACION PRIVADA BAYT AL-THAQafa** libro la presente **SEGUNDA** copia, extendida en trece folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los anteriores en orden. En Barcelona a veinticinco de junio de dos mil tres.



ARANCEL	
Base.....:	29.990
	: 15.000
Número.....:	2,4,7
Honorarios:	510



Generalitat de Catalunya  
 Departament d'Economia  
 i Finances  
**Direcció General de Tributs**  
 Delegació de Tributs de Barcelona



**654.367/ 2003 15-07-2003**

1

LOPEZ BURNIOL JUAN JOSE

1646 20-06-2003

Aquest document es torna a la persona interessada perquè ha al·legat que l'acte o contracte que conté està exempt de l'impost. Així mateix ha presentat una còpia del document, que es conserva en aquesta oficina, per a la comprovació de l'exempció al·legada o per a la pràctica de les liquidacions que escaigui.

Barcelona, 15 de juliol de 2003



Generalitat de Catalunya  
 Departament de Justícia i Interior  
 Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques  
**Servei de Registre i Suport a les Entitats**

Faig constar que, per la Resolució de la consellera de Justícia i Interior que es consigna més avall, s'inscriu en la mateixa data la Fundació que tot seguit s'anomena, amb el número que també s'esmenta, en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya.

**Nom de la Fundació**  
 FUNDACION PRIVADA "BAYT AL-THAQAFI"

**Núm. d'inscripció** 1878

**Data de la Resolució** 17/10/2003

**Cap del Servei**

**Data** 23/10/2003



Generalitat de Catalunya  
 Departament de Justícia i Interior  
 Direcció General de Dret  
 i d'Entitats Jurídiques  
 Servei de Registre  
 i Suport a les Entitats